

POLÍTICA PÚBLICA: WIOA – 2026-02

Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA)

ASUNTO:

Funciones de Vigilancia y Monitoria de los Programas Título I Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes y el CGU/AJC

I. PROPÓSITO

Establecer las directrices mediante las cuales la Junta Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja (en adelante, “la Junta Local”) ejerce sus funciones de vigilancia, supervisión y cumplimiento sobre los Programas del Título I de la Ley de Oportunidades e Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA), el Centro de Gestión Única (CGU/AJC) y los proveedores de servicios.

La Junta Local, como subreceptante de estos fondos tiene como principio promover una gestión efectiva y transparente de los fondos federales asignados, asegurando que todos los programas, contratos y servicios se administren conforme a las disposiciones federales, estatales y locales aplicables. Asimismo, busca fortalecer los mecanismos de gobernanza, fomentar la mejora continua y garantizar la rendición de cuentas ante los entes estatales y federales pertinentes.

II. BASE LEGAL

- Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA), Ley Pública 113-128, Sección 107
- 20 CFR Parte 683 – Administrative Provisions Under Title I.
- 2 CFR Parte 200 – Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements.
- Ley 171-2014 y Ley 141-2018 del Gobierno de Puerto Rico.
- Procedimiento de Monitoria, Asistencia Técnica y Cumplimiento del DDEC (2024).

III. DEFINICIONES

Para efectos de esta política y sus documentos relacionados, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación, con el propósito de uniformar la interpretación y aplicación del proceso de vigilancia y monitoria dentro del Área Local.

- **Monitoria:** Proceso sistemático de revisión de cumplimiento programático, fiscal y administrativo.
- **Monitor:** Es el funcionario designado por el Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabotoa Baja responsable de ejecutar las funciones de vigilancia, monitoria y cumplimiento establecidas en esta política y en el Procedimiento Local de Monitoria, Asistencia Técnica y Cumplimiento.
- **Comité de Monitoria:** Subcomité de la Junta Local responsable de analizar los informes y recomendar acciones.
- **Plan de Acción Correctiva (PAC):** Documento que detalla los pasos para corregir hallazgos.
- **Asistencia Técnica:** Apoyo que brinda el personal local o estatal para resolver deficiencias.
- **Hallazgo:** Situación identificada que incumple normativa o requerimiento contractual.

IV. POLÍTICA PÚBLICA

La Junta Local ejerce sus funciones de vigilancia bajo la autoridad conferida por la Sección 107 de WIOA, la cual le faculta a supervisar la implementación de las actividades financiadas con fondos federales en su jurisdicción. La función de vigilancia y monitoria se desarrolla en coordinación con el Director Ejecutivo del Área Local y el Comité de Monitoria, quienes actúan como los principales mecanismos de fiscalización interna.

Este marco de gobernanza garantiza una administración responsable de los recursos, promueve la transparencia en la gestión pública y fortalece la coordinación entre la Junta Local, los socios del sistema AJC y el DDEC.

1. Cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables.
2. Transparencia y rendición de cuentas.
3. Coordinación entre Junta Local, Director Ejecutivo y socios del AJC.

4. Prevención y mejora continua.
5. Responsabilidad compartida con el Estado.

La Junta Local-GTB adopta los siguientes principios detallados en esta Política Pública como marco de referencia para la implementación de sus funciones de vigilancia, a través de las siguientes medidas:

Cumplimiento normativo: Toda acción deberá realizarse conforme a las leyes, reglamentos y guías aplicables.

Transparencia y rendición de cuentas: Los procesos de evaluación, informes y acciones correctivas deberán ser documentados y disponibles para revisión de las partes autorizadas.

Coordinación: Se fomentará la comunicación constante entre la Junta Local, el Director Ejecutivo, los socios del CGU/AJC.

Prevención y mejora continua: La monitoria se concibe como un proceso preventivo orientado a identificar oportunidades de mejora.

Responsabilidad compartida: El cumplimiento de WIOA es un esfuerzo conjunto entre la Junta Local y sus socios del CGU/AJC.

La ejecución de esta política se registrará por el *Procedimiento Local de Monitoria, Asistencia Técnica y Cumplimiento del ALDL-GTB*, el cual detalla los pasos específicos, los instrumentos y los plazos para llevar a cabo las visitas, elaborar informes y realizar el seguimiento correspondiente.

Dicho procedimiento forma parte integral de este marco normativo local y se considerará un documento complementario de esta política. Los mecanismos para la implementación de estas funciones que, deberán como principio:

1. Garantizar la utilización adecuada de los fondos WIOA.
2. Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos.
3. Detectar y corregir deficiencias tempranamente.
4. Promover la asistencia técnica preventiva.
5. Fortalecer la gestión programática y fiscal del Área Local.

V. TIPOS DE MONITORIA

- **Programática:** Evalúa metas, resultados y cumplimiento de servicios.
- **Fiscal:** Examina el uso y manejo de fondos.
- **Administrativa:** Revisa los procesos internos y controles.
- **Especial:** Se realiza fuera del calendario por razones urgentes o hallazgos graves.

VI. ROLES Y RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de esta política requiere la participación activa de los siguientes:

A. Junta Local: es el cuerpo directivo responsable de aprobar esta política, supervisar su ejecución y revisar los informes presentados por el Comité de Monitoria. Entre sus responsabilidades están:

- Revisar el plan de monitoria anualmente.
- Revisar los informes y acciones correctivas recomendadas por el Monitor.
- Emite recomendaciones, solicita aclaraciones o adopta las medidas correctivas.
- Coordina y Evaluar junto con el Director Ejecutivo cuando haya hallazgos significativos.

B. Comité de Monitoria: Actúa como ente asesor de la Junta Local. Evalúa los resultados de las monitorias, revisa los planes de acción correctiva, eleva informes a la Junta Local y al Director Ejecutivo y, presenta recomendaciones fundamentadas.

C. Monitor: tiene el rol de observar, analizar y documentar la ejecución de los programas, contratos y actividades financiadas con fondos WIOA, asegurando que las operaciones locales cumplan con los requisitos federales, estatales y locales aplicables. Su labor constituye el principal mecanismo técnico para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora continua dentro del sistema local de desarrollo laboral. Realiza las visitas, recopila información, elabora los informes de hallazgos y da seguimiento al cumplimiento de las acciones correctivas

D. Director Ejecutivo del Área Local: Supervisa la implementación de la política y el procedimiento local de monitoria, coordina los recursos humanos y técnicos necesarios, y vela por la ejecución efectiva de los planes correctivos.

E. Proveedores y Socios del AJC: Tienen la responsabilidad de mantener sus registros completos, cooperar con los procesos de revisión y cumplir con las recomendaciones emitidas durante o después de las monitorias.

VII. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

A. Asegurar el cumplimiento con los niveles de ejecución negociados con el Estado, conforme a los requisitos de las Secciones 107(d)(8), 116(c) y 122 de la Ley WIOA, y los reglamentos federales aplicables.

B. Garantizar que los sistemas de administración, monitoreo e información fiscal del Área Local cumplan con las normas establecidas por el Gobierno Federal y Estatal, incluyendo los principios de costos, clasificación de costos y limitaciones de costos promulgados bajo WIOA y sus reglamentos.

C. Vigilar que se cumplan las metas, objetivos y actividades establecidas en el Plan Local y el Plan Regional, asegurando la alineación con las estrategias estatales de desarrollo de la fuerza laboral.

D. Supervisar la recopilación de información sobre costos y ejecución de las actividades desarrolladas por proveedores de adiestramiento, conforme a las disposiciones de la Sección 122(d) de WIOA.

E. Evaluar la ejecución de los proveedores de servicios de adiestramiento a la medida según la Sección 122(h), y las actividades de adiestramiento en el empleo (OJT) conforme a la Sección 3(44) de la Ley.

F. Vigilar el desarrollo, cumplimiento y resultados de los proveedores del Programa de Jóvenes, asegurando la calidad de los servicios y el cumplimiento de los objetivos de desempeño establecidos.

G. Verificar el cumplimiento con los términos del Memorando de Entendimiento (MOU) suscrito con los socios medulares del sistema AJC.

H. Recopilar la información programática y financiera necesaria para preparar análisis, informes y realizar las funciones de monitoria requeridas por esta política y el procedimiento local de cumplimiento.

VIII. COORDINACIÓN CON EL DDEC

La Junta Local y el Área Local cooperarán plenamente con el DDEC o agencia gubernamental encargada del proceso durante las monitorias estatales y federales. Esto incluye el acceso a expedientes, la provisión de información solicitada y la colaboración en la implantación de planes de acción correctiva.

Cualquier hallazgo estatal o federal será atendido conforme a los mecanismos de resolución y asistencia técnica establecidos en el acuerdo de delegación de fondos.

IX. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Esta política será revisada anualmente o cuando ocurran cambios sustantivos en las guías federales o estatales. Esta podrá enmendarse en cualquier momento que así lo creyere conveniente La Junta Local del Área Local Guaynabo-Toa Baja, de acuerdo con lo estipulado en la Ley WIOA, su Reglamentación Federal, Estatal y la Ley de Municipios Autónomos, en beneficio del interés público.

X. SEPARABILIDAD


Si cualquier palabra, inciso artículo, sección o parte del presente documento fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal, tal decisión no afectará, menoscabará, invalidará las restantes disposiciones y partes de éste.

XI. VIGENCIA

Las disposiciones de esta política tendrán vigencia inmediata a partir de su aprobación y derogan cualesquiera otras directrices que estén en contradicción con lo aquí dispuesto.

XII. APROBACIÓN

Aprobado hoy 7 de Mayo de 2026 en Guaynabo, Puerto Rico.



Oriel Ramírez Rodríguez
Presidente Junta Local